Ilustre Municipalidad de Villarrica

PATENTES DE ALCOHOLES

LEY 19.925 SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

REQUISITOS:

Formulario para realizar el trámite de solicitud en la oficina de Trámite Fácil

a) Certificado de la Dirección de Obras Municipales, en el cual acredita el funcionamiento del Giro Comercial, según la Ordenanza del Plano regulador Local con **Recepción Definitiva**.

b)Autorización del Servicio de Salud Oficina de Salud del Ambiente, mediante **"RESOLUCION SANITARIA",** acreditando las condiciones sanitarias del local. Locales destinados a la producción, elaboración, envases, almacenamiento, distribución y venta de alimentos.

c) Copia de la iniciación de actividades, con indicación exacta del capital otorgado por el Servicio de Impuestos Internos.

d) Patentes Sociedades acompañar copia autorizada de la inscripción de esta en el Registro de Comercio.

e) Certificado de antecedentes Personales, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Sin anotaciones.

f) Declaración jurada notarial de que no le afectan prohibiciones o inhabilidades del art. 4º de la Ley 19.925

g) Patente Sociedades acompañar copia autorizada de la inscripción de esta en el registro de Comercio.

Tiempo de Tramitación: La Ley no señala plazos para el otorgamiento de Patentes de Alcoholes.

TRANSFERENCIAS DE PATENTES DE ALCOHÓLES:

REQUISITOS:

Formulario da cuenta de Transferencia de Patente
(oficina Depto de Rentas y Patentes**)**

- Contrato de compra/venta o documento de transferencia, notarial
- Iniciación de Actividades del adquirientes.
- Certificado de Antecedentes Personales del nuevo dueño.
- Declaración jurada notarial de que no le afectan prohibiciones o inhabilidades del art. 4º de la Ley 19.925

TRASLADO DE PATENTE DE ALCOHÓLES:

REQUISITOS:

- **Formulario de Traslado de Patente.**
  (oficina del Depto. de Rentas y Patentes)
- Certificado de la Dirección de Obras Municipales que acredite el funcionamiento del giro comercial, según la Ordenanza del plano regulador y **Recepción Definitiva.**
- Certificado del Servicio de Salud (oficina de Higiene ambiental) acreditando las condiciones sanitarias del local. **Resolución sanitaria.**
- Informe de la JJ VV del sector.
- Aprobación del Concejo Municipal

CLASIFICACION Y VALORES DE PATENTES DE ALCOHOLES

A) DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:
(Patente limitada) para ser consumidas fuera del local de ventas o de sus dependencias.

- No podrá tener anexos a menos de cien metros para consumo.
- Requisitos generales de la ley de rentas Municipales
- Patente de alcoholes semestral.
- **Valor Patente 1 UTM.**
- Autorización del Concejo Municipal.
- Giro compatible con productos salados, confites, cigarrillos, u otros envasados de consumo rápido.

B) HOTELES, ANEXOS DE HOTELES, CASAS DE PENSION O RESIDENCIALES:

a) Hotel y anexo de hotel:

- En el que preste servicio de hospedaje y alimentación.
- El expendio deberá realizarse en las dependencias para tales efectos.
- **Valor Patente: 0,70 UTM.**

b) Casas de Pensión o Residenciales:

- Que proporcionen alojamiento y comida, principalmente por meses.
- El expendio se hará exclusivamente a los alojados, en las horas de almuerzo o de comida y sólo en los comedores.
- Podrán estar conectados con casa habitación
- Ley de Rentas
- Autorización de Concejo Municipal.
- **Valor Patente: 0,6 UTM.**

C) RESTAURANTES DIURNOS O NOCTURNOS, con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurran a ingerir alimentos preparados.

- Patente semestral Valor **Patente: 1,2 UTM.**
- Requisitos de ley de Rentas Municipales
- Autorización del Concejo Municipal.

D) CABARÉS O PEÑAS FOLCKÓRICAS:

a) Cabarés, con espectáculos artísticos y expendio de bebidas alcohólicas.

- Patente semestral.
- **Valor Patente: 3,5 UTM.**

b) Peñas Folclóricas, destinadas a difundir el folclore nacional, con venta de bebidas alcohólicas.

- Patente semestral
- Valor Patente: **3 UTM**
- Requisitos de ley de Rentas Municipales
- Afecta a Zonificación (plano Regulador u Ordenanza)
- Autorización del Concejo Municipal.

E) CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comida rápida.

- **Patente Limitada**
- Patente semestral
- **Valor Patente: 2 UTM**
- Requisitos de la Ley de Rentas Municipales
- Autorización del Concejo Municipal
- Afecta a Zonificación (plano regulador u Ordenanza)

F) ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA DE FRUTAS, que podrán funcionar en forma aislada o junto a pastelerías, fuentes de soda u otros análogos:

- **Patente Limitada**
- Podrán expender también sidras de frutas, siempre que el grado alcohólico de éstas no sea superior al d la cerveza.
- Patente Semestral
- **Valor 0,50 UTM**
- Requisitos de la ley de Rentas Municipales
- Autorización del Concejo Municipal.

G) QUINTAS DE RECREO SERVICIOS AL AUTO: que reúnan las condiciones de bar, restaurante y cabaré, pero con playa de estacionamiento de automóviles para sus clientes.

- Deben reunir las condiciones de un bar (letra E)
- De Restaurante (letra C)
- De Cabaré (letra D)
- Requiere de playa de estacionamiento de automóviles para sus clientes
- No es patente limitada
- Patente semestral
- **Valor Patente 3,5 UTM**
- Requisitos Ley de alcoholes
- Autorización del Concejo Municipal.

H) SUPERMERCADOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O MINIMERCADOS (LIMITADA) DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

- Anexos a Supermercados de alimentos
- Anexos a establecimientos de expendio de combustible
- Al interior de grandes tiendas.
- Permite la venta de bebidas alcohólicas envasadas al por mayor o al detalle.
- Consumo fuera del local de venta, de sus dependencias y estacionamientos.
- Patente semestral.
- **Valor Patente 1,5 UTM**.
- Requisitos Ley de Rentas Municipales
- Autorización del concejo Municipales

I) HOTELES, HOSTERIAS, MOTELES O RESTAURANTES DE TURISMO.

a) Hotel de Turismo, en el que presta al turista servicio de hospedaje, sin perjuicio de otros servicios complementarios y que comprende las **patentes de Hotel, Restaurante, Cantina y cabaré. Valor de patente 5 UTM.**

b) Hostería de Turismo, en la que se presta al turista servicio de hospedaje y alimentación con expendio de bebidas alcohólicas. **Valor Patente 3 UTM.**

c) Motel de Turismo, en el que se proporciona servicio de hospedaje en unidades habitacionales independientes o aisladas entre sí, dotadas de elementos que permitan la preparación de comidas. **Valor de patente 2 UTM.**

d) Restaurante de turismo, que comprende las patentes de **restaurante, cantina y cabaré. valor Patente 4 UTM.**

J) BODEGAS ELABORADORAS O DISTRIBUIDORAS DE VINOS, LICORES O CERVEZAS que expendan al por mayor. Valor de patente 3 UTM.

K) CASAS IMPORTADORAS DE VINOS O LICORES, destinados a la venta al por mayor de vinos y licores importados. **Valor Patente 0,5 UTM**

L) AGENCIA DE VIÑAS P DE INDUSTRIAS DELICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA.

- Que vendan, por intermedio de comisionistas o de corredores, vinos o licores en representación y por cuenta de una o más viñas o más fábricas de licores de ambas, siempre que estas se encuentren ubicadas fuera de la comuna donde el agente ejerce su actividad. **valor de Patente 1 UTM.**

M) CIRCULO O CLUBES SOCIALES, deportivos o culturales con personalidad jurídica a quienes se les puede otorgar patente de bebidas alcohólicas, siempre que tengan patente de restaurante y que las condiciones dispuestas en la Ordenanza Municipal, respectiva. **Valor patente 1 UTM.**

Ñ) SALONES DE TÉ O CAFETERÍAS, en los que se permite también el expendio de cerveza de sidra y de vino, siempre que vengan envasadas. **Valor Patente 0,50 UTM.** Requisitos de la Ley de Rentas, autorización del concejo Municipal.

O) SALONES DE BAILE O DISCOTECAS. Establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo recinto, con pista de baile y música envasada o en vivo. Requisitos de la Ley de Rentas y autorización del concejo municipal. **Valor Patente 2 UTM.**

P) SUPERMERCADOS: de combustible y abarrotes en la modalidad de autoservicio.

- Con superficie mínima de 100 mts.2 De sala de venta
- Más bodega y estacionamiento.
- Con a lo menos 2 cajas pagadoras de salida
- Podrá funcionar un área destinadas al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de ventas, sus dependencias y estacionamientos.
- El lugar destinado al área de bebidas alcohólicas, no podrá ocupar un espacio superior al 10% de los mts2. destinados a la venta de comestibles y abarrotes.
- **Valor Patente 3 UTM.**